

Núm. 70.037

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

AYUDAS A LIBROS DE SEGUNDO CICLO EN ALCAÑIZ, PARA EL CURSO 2016/2017

BDNS(Identif.):316687

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de agosto de 2016 por la que se convocan becas de libros para el curso 2016/2017.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, los progenitores o tutores legales de los alumnos matriculados en centros escolares de la Ciudad/barrios pedáneos, en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (incluida la Formación Profesional Básica), que cumplan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros que componen la unidad familiar del solicitante estén empadronados y residan en el Municipio de Alcañiz.

Se entenderá como unidad familiar del solicitante, "el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de solicitud no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar".

No tener deudas pendientes contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública o la Seguridad Social.

No obtener ayudas de Administraciones Públicas o Entidades sociales para la misma finalidad.

No estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.

No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para resultar beneficiario de las ayudas para la adquisición de libros será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar o renta anual disponible familiar en 2014 no superen los 19.170,39 €- Ésta se reducirá en los importes señalados a continuación siempre que se justifiquen dichas circunstancias:

Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.....1.000 €

Pertenecer a familia numerosa de categoría general....500 €

Pertenecer a familia numerosa de categoría especial....700 €

Segundo. Objeto:

El objeto es regular el procedimiento de concesión de ayudas, becas, destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros de Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (1º, 2º, 3º y 4º de la E.S.O, y Formación Profesional Básica), para el curso 2016/2017.-

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el 2 de Agosto de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, el 5 de Septiembre de 2016.

Cuarto. Cuantía:

Los importes de las ayudas serán:

20 € por alumno para Educación Infantil.

80 € por alumno para Educación Primaria.

115 € por alumno para Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en Derecho. El plazo de presentación será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcañiz, 2016-09-08.- El Alcalde- Presidente de Alcañiz, D. Juan Carlos Gracia Suso.